



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### **ACUERDO MUNICIPAL N° 59-2017-MPC**

Cusco, 20 de junio de 2017.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de junio de 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, lo cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Perú regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos";

**Que**, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

**Que**, respecto de los procesos de transferencia financiera el literal e), del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, autoriza para el presente año la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno sub nacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiendo emitir Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda dentro del plazo antes mencionado;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

**Que**, el numeral 15.2 del artículo 15° de la mencionada Ley, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan en el caso de las entidades de los gobiernos locales mediante Acuerdo Municipal respectivamente, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto. Asimismo, la resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web de la Municipalidad. El numeral 15.3 de la Ley N° 30372 señala que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

**Que**, mediante Oficio N° 091-2017-A-MDS/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, solicita el segundo desembolso correspondiente al presupuesto participativo multianual del año 2017, para la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Calle Cusco, Distrito de Saylla - Cusco - Cusco";

**Que**, con Informe N° 435-OP/OGPPI-MPC-2017, la Directora de la Oficina de Presupuesto, señala que en el presupuesto participativo interinstitucional de la Municipalidad Provincial del Cusco se encuentra programada y presupuestada la transferencia financiera de los fondos del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2016 - 2018 a favor de la Municipalidad Distrital de Saylla; por lo que, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 1383, el cual garantizará la disponibilidad presupuestal de S/. 290.289.84 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 84/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Calle Cusco, Distrito de Saylla - Cusco - Cusco"; precisando además, que dicho presupuesto será desembolsado de acuerdo al cronograma aprobado por los representantes de cada distrito, según consta en el acta de reunión del equipo técnico y previa evaluación y monitoreo de la ejecución del proyecto;

**Que**, según Informe N° 057-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que con la finalidad de formalizar la transferencia financiera de los S/. 290.289.84 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 84/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Saylla, resulta siendo necesario la aprobación del convenio mediante Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal en el que se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio de transferencia financiera;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 306-2017-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la correspondiente transferencia financiera de S/. 290.289.84 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 84/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Saylla, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Calle Cusco, Distrito de Saylla - Cusco - Cusco", la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal conforme sus atribuciones establecidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**Que**, a través del Dictamen N° 02-2017-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, recomienda al Concejo Municipal aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Saylla, para la transferencia financiera de S/. 290.289.84 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 84/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Calle Cusco, Distrito de Saylla - Cusco - Cusco", (...);

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Saylla, para la transferencia financiera de S/. 290.289.84 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 84/100 Soles), para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Acondicionamiento Urbano en la Vía Principal Calle Cusco, Distrito de Saylla - Cusco - Cusco".

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Oficina de Supervisión de Obras y demás instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

